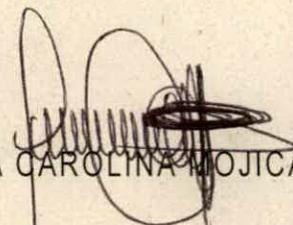




Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00125 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: NANCY LUSEYEN LÓPEZ ÁVILA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que el Banco Agrario de Colombia S.A., allegó respuesta a la orden de embargo de fecha 22 de enero de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

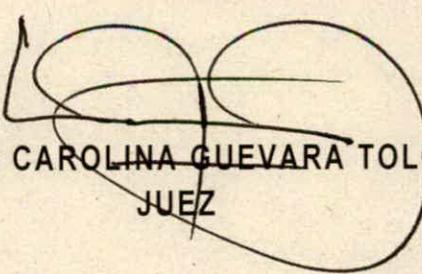
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante Oficio No. AOCE-2020-6938 de fecha 27 de mayo de 2020¹, comunicó que la persona relacionada en el oficio 0073 del 05 de febrero de 2020 dentro del radicado 50400408900120190012500, posee vínculos con los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT de esa Entidad, por tanto, con fecha 27 de mayo de 2020 materializó la orden de embargo, pero no generó título judicial, debido a que se encuentran dentro del monto mínimo inembargable; en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone: Agregar al proceso** y pone en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 0073 del 05 de febrero de 2020, por parte del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

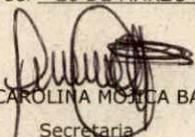
¹ Folio 7 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

14 del 26 DE MARZO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria